
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 465 DE 1901

(22 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO

Que el Sr. Dr. D. Carlos Martínez Silva, Ministro titular en el Despacho de Relaciones Exteriores, se halla desempeñando una importante misión diplomática ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual deberá prolongarse por algún tiempo más, y luego habrá de ser destinado el mismo Dr. Martínez Silva á otra misión extraordinaria,

DECRETA

Artículo único. Nómbrase en propiedad Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores al Sr. Dr. D. Antonio José Uribe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 22 de Abril de 1901.

JOSE MANUEL MARROQUIN

El Ministro de Gobierno,

GUILLERMO QUINTERO C.

POSESION

DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

República de Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores

Bogotá, 23 de Abril de 1901 (1)

El infrascrito tiene el honor de dirigirse á S. E. Monseñor Antonio Vico, Arzobispo de Filippi, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad León XIII, con el fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha tomado posesión

(1) En los mismos términos se dirigieron sendas notas á todos los honorables miembros del Cuerpo Diplomático.

del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, en propiedad, y en virtud de nombramiento que se ha servido hacerle el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo.

El infrascrito se congratula de continuar en el cultivo de las relaciones oficiales con S. E. Monseñor Vico, y prometiéndose que en adelante serán ellas tan cordiales como hasta el presente, aprovecha la oportunidad para ofrecer una vez más al muy digno Representante de la Santa Sede las manifestaciones de su profunda consideración.

ANTONIO JOSÉ URIBE

A S. E. Monseñor Antonio Vico, Arzobispo de Filippi, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad León XIII, etc. etc. etc.

Delegación Apostólica en Colombia

Bogotá, 24 de Abril de 1901

Excmo. Sr. :

He tenido el honor de recibir la atenta nota fecha el 23 del corriente, con la cual V. E. se ha servido poner en mi conocimiento, que en ese mismo día tomó V. E. posesión del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, en propiedad, y en virtud de nombramiento que se ha servido hacerle el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo.

Me congratulo vivamente con V. E. por este acto de aprecio y de confianza de que acaba V. E. de ser objeto de parte del Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, y, por el conocimiento que ya tengo de sus egregias dotes y miras elevadas, me prometo que las relaciones que seguiré cultivando con V. E. continuarán tan cordiales como hasta el presente.

Aprovecho con gusto esta ocasión para manifestar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

✠ A., ARZOBISPO DE FILIPPI

Delegado Apostólico

Al Excmo. Sr. Dr. D. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos

Bogotá, Abril 25 de 1901

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de V. E., de 23 del presente, en que me informa que se ha encargado, como Ministro, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de nombramiento hecho por S. E. el Vicepresidente de la República.

Aprovecho esta oportunidad para felicitar á V. E. por este notable reconocimiento de distinguidos servicios y para expresar

mi reconocimiento por la cortesía y cordialidad no interrumpidas que V. E. se ha servido demostrarme; y sin necesidad de las bondadosas protestas de V. E., creo que estas agradables relaciones existirán en lo futuro.

Con este motivo ofrezco á V. E. las seguridades de mi calurosa estimación personal y consideración distinguida.

CHARLES BURDETT HART

A S. E. el Sr. Dr. D. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, etc. etc. etc.

Legación de España en Colombia

El infrascrito tiene la honra de acusar recibo á S. E. el Sr. D. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de su nota de 23 de Abril, en la cual le comunica su toma de posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Al felicitar á S. E. por esa nueva prueba de confianza que ha merecido del Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, el infrascrito se congratula de continuar en el cultivo de las relaciones oficiales con S. E. el Sr. D. Antonio José Uribe, y prometiéndose que en adelante serán tan cordiales como hasta el presente, aprovecha la oportunidad para ofrecer una vez más al digno Ministro de Relaciones Exteriores de la República, la expresión de su más alta consideración.

EL MARQUÉS DE GUIRIOR

Bogotá, 1.º de Mayo de 1901.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, etc., etc., etc.

Legación del Imperio Alemán.

Bogotá, Abril 24 de 1901

Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de fecha de ayer, por la cual V. E. se sirve poner en mi conocimiento que el día 23 del mes en curso V. E. ha tomado posesión del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores en propiedad, y en virtud de nombramiento que se ha servido hacerle el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo.

Felicitando á V. E. por tan honroso nombramiento, tengo el honor de manifestarle que también á mí me anima el deseo de continuar cultivando con V. E. las cordiales relaciones que siempre han existido entre esta Legación y el Ministerio tan dignamente dirigido por V. E.

Aprovecho también esta ocasión para ofrecer á V. E. una vez más las protestas de mi alta consideración.

LÜHRSEN

A S. E. el Sr. Dr. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Legación del Perú

Bogotá, Abril 26 de 1901

Sr. Ministro:

He tenido la honra de recibir la apreciable nota de V. E., de 23 de este mes, por la cual se sirve comunicarme que en aquella fecha ha tomado V. E. posesión del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, en propiedad, y en virtud de nombramiento que se ha servido hacerle el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo.

V. E. me permitirá que acentúe el particular agrado con que me he impuesto de la honrosa como merecida distinción que V. E. recibe; pues habiendo apreciado prácticamente las personales dotes que le distinguen y la cordialidad de sus sentimientos en el desempeño del alto puesto interinamente á su cargo, estoy convencido de que las relaciones de toda clase entre esta Legación y el Ministerio de Relaciones Exteriores seguirán manteniéndose en el pie de la grata y correcta armonía que V. E. se ha dignado imprimirles.

Aprovecho, pues, muy gustoso, Sr. Ministro, esta oportunidad para felicitar á V. E. y para renovarle las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO ULLOA

Al Excmo. Sr. Dr. D. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de la República Francesa en Colombia

Bogotá, 25 de Abril de 1901

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que V. E. tuvo á bien dirigirme con fecha 23 de los corrientes, para comunicarme que S. E. el Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, se dignó conferirle el título de Ministro de Relaciones Exteriores junto con la Cartera de ese Departamento de Estado.

Permítame, Sr. Ministro, que en esta ocasión dirija á V. E. mis felicitaciones y me felicite á mí mismo, por tener que continuar con V. E. relaciones oficiales y personales de una cordialidad ya probada y cuya conservación considero valiosísima.

Acojo con gusto esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideración.

BOULARD POUQUEVILLE

A S. E. el Sr. Dr. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Legación Británica

Bogotá, Abril 24 de 1901

Sr. Ministro:

Es con mucho placer como me apresuro á acusar recibo de la atenta nota de V. E., fecha 23 de los corrientes, en la cual se sirve comunicarme que, por Decreto del Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, ha sido V. E. nombrado Ministro de Relaciones Exteriores, y ha tomado posesión de tan alto empleo.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á V. E. mis más sinceras congratulaciones por esta nueva prueba de confianza que ha recibido V. E. del Gobierno de su país, y, á mi vez, me prometo que las relaciones oficiales entre V. E. y esta Legación continuarán siendo tan cordiales y amistosas como hasta ahora.

Acepte, Sr. Ministro, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

GEORGE E. WELBY

A S. E. del Dr. Antonio José Uribe, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

DECRETO NUMERO 1017 (BIS) DE 1901

(16 DE AGOSTO)

por el cual se reglamenta el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 1.º El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores será el siguiente:

El Ministro.
El Subsecretario.

SECCION 1.ª

Un Jefe.
Un Oficial 1.º
Un „ 2.º
Un „ 3.º
Un „ auxiliar.

SECCION 2.ª

Un Jefe.
Un Tenedor de Libros.
Un Oficial auxiliar.

SECCION 3.ª

Un Abogado Consultor.

Un Traductor oficial.

Un Jefe del Archivo Diplomático y Consular.

Dos Auxiliares meritorios del Jefe del Archivo Diplomático y Consular.

Un Portero-Escribiente.

Un Conserje.

Art. 2.º Corresponde á la Sección 1.ª todo lo relativo á instrucciones, correspondencia diplomática, personal del Cuerpo Diplomático, negociaciones, tratados, convenciones, declaraciones y actos políticos de carácter internacional, ejecución é interpretación de los tratados y convenciones, límites, extradición, credenciales, letras de retiro, letras patentes, exequátur, cartas de Gabinete, protocolo, audiencias diplomáticas, pasaportes y negocios generales.

Art. 3.º Corresponde á la Sección 2.ª todo lo relativo al comercio y á la navegación, nacionalización de buques, leyes y reglamentos sobre organización de los Consulados, instrucciones á los Cónsules, revisión y publicación de sus informes; reclamaciones de extranjeros, contratos, liquidación de los gastos de personal y material del Ministerio de Relaciones Exteriores y de sus dependencias, contabilidad, misiones y colonización, inmigración, naturalización de extranjeros, legalización de firmas y certificaciones.

Art. 4.º Corresponde á la Sección 3.ª todo lo relativo á la traducción de documentos oficiales, arreglo y conservación del Archivo Diplomático y Consular; conservación y custodia de los tratados públicos originales; publicación de los *Anales Diplomáticos y Consulares* y de las *Memorias* del Ministerio, Biblioteca, revista de la prensa y de las publicaciones periódicas extranjeras, en lo tocante á asuntos que se relacionen con el Ministerio.

CAPITULO II

Del Ministro

Art. 5.º Además de las funciones que por las leyes le están expresamente atribuídas, el Ministro de Relaciones Exteriores deberá dirigir la política internacional del Gobierno, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente, ya por medio de comunicaciones directas con los Agentes de la República en el Exterior, ya con los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros residentes en Colombia, ya con los demás Gobiernos.

Art. 6.º El Ministro procurará que el Cuerpo Diplomático y Consular de la Nación preste eficaces servicios al país, por medio de un trabajo activo en favor de los intereses políticos y comer-

ciales, y, por medio de frecuentes instrucciones y de una nutrida correspondencia, lo mantendrá al corriente de todo lo que atañe á los intereses de Colombia. En circulares dirigidas periódicamente á los miembros del Cuerpo Diplomático nacional, resumirá lo relativo á la situación interior y exterior del país, á fin de poner á dichos Agentes al tanto de la política del Gobierno.

Art. 7.º El Ministro hará la conveniente distribución de los asuntos que están á su cargo, entre los varios empleados de la Oficina, con el objeto de que su atención no quede embargada por detalles ó por los asuntos secundarios, y pueda así consagrarse á imprimir una dirección superior á negocios de mayor importancia, velando por la seguridad exterior de la República, conservando y extendiendo sus relaciones políticas y comerciales, y, en general, propendiendo al engrandecimiento de la Nación.

CAPITULO III

Del Subsecretario

Art. 8.º Son deberes del Subsecretario:

- 1.º Suplir las faltas accidentales del Ministro;
- 2.º Cuidar del orden interior y del gobierno económico del Ministerio y del cumplimiento estricto del Reglamento;
- 3.º Entenderse en ausencia del Ministro con los Agentes Diplomáticos y Consulares residentes en la capital, para facilitarles los informes que soliciten sobre asuntos oficiales en cuanto sea posible;
- 4.º Lo relativo al protocolo, de acuerdo con lo que se preven- ga en el Decreto sobre Ceremonial Diplomático;
- 5.º Redactar la correspondencia diplomática en los asuntos de menor importancia, reservando la de los demás para el despa- cho personal del Ministro;
- 6.º Visar, con el auxilio del Jefe de la Contabilidad, las cuen- tas para cobrar sueldos de los empleados del Ministerio y de los Agentes diplomáticos y consulares, y, en general, las de todo gasto que deba hacerse por conducto del Ministerio;
- 7.º Procurar al Ministro los datos que necesite y los que le pida para el buen servicio;
- 8.º Señalar término á los Jefes de Sección para examinar los asuntos y presentar proyectos de resolución;
- 9.º Autenticar los impresos y autorizar las copias que fuere necesario;
10. La formación y custodia de las claves, y la traducción de los despachos que vengan en cifra;
11. Pedir á las oficinas ó empleados públicos los informes y los documentos originales ó en copia que se necesiten para el des- pacho del Ministerio;
12. Anular las estampillas de los documentos que deban lle- varlas;
13. Cuidar de que los empleados cumplan sus deberes en las